ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA EN MODALIDAD DE INTERVENTORÍA NÚMERO [illegible] DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONSORCIO JARDÍN GC

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre y representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente delegada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará la "Entidad", por una parte; y por la otra **JHAN CARLOS MARTÍNEZ PRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.799.988 expedida en Chiriguaná, quien obra en calidad de representante legal del **CONSORCIO JARDÍN GC**, identificado con NIT 902.122.260-4, consorcio integrado por COVILCO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.858.094-3, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), y GEVA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.784.732-5, con una participación del cincuenta por ciento (50 %), conforme al documento de conformación del consorcio del cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en adelante el "Interventor", identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 0176 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación – Concurso de Méritos Abierto No. MNSDAMACMPS-002-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 209 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO JARDÍN GC**, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 98,6741346 puntos sobre 100, de conformidad con el Informe Consolidado de Evaluación Definitivo y la recomendación del Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 0191 de 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. MNSDAMACMPS-002-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, bajo la modalidad de Precio Global, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

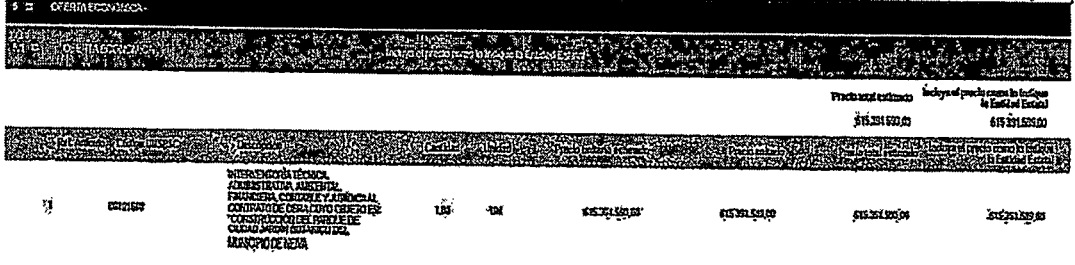
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el plazo se extienda hasta la terminación y liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($615.391.589) M/CTE**, incluido IVA, equivalentes a 351,47 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026, de conformidad con la propuesta económica (Formulario 1) presentada por el Interventor, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal costos directos de personal (6)	$208.385.295,00
Factor multiplicador (7)	2,10
Subtotal costos de personal (A) = (6) × (7)	$437.609.119,50
Subtotal otros costos directos (B)	$79.526.669,99
Valor total básico (C) = (A) + (B)	$517.135.789,49
IVA 19 %	$98.255.800,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$615.391.589,00



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:				
PERSONAL PROFESIONAL:					
1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	25%	12,00	$ 15.000.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	100%	12,00	$ 48.000.000,00
1	Profesional en Arquitectura	$ 4.000.000,00	100%	12,00	$ 48.000.000,00
1	Profesional Eléctrico	$ 4.000.000,00	20%	12,00	$ 9.600.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 4.000.000,00	25%	12,00	$ 12.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO:					
1	Inspector 1	$ 1.750.905,00	100%	12,00	$ 21.010.860,00
1	Inspector 1 - SISO	$ 1.750.905,00	100%	12,00	$ 21.010.860,00
1	Topomáfo Inspector	$ 2.500.000,00	25%	12,00	$ 7.500.000,00
1	Cadenero 1	$ 1.750.905,00	25%	12,00	$ 5.252.715,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO:					
1	Auxiliar Administrativa	$ 1.750.905,00	100%	12,00	$ 21.010.860,00
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)		$ 208.385.295,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)		$ 437.609.119,50

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS:					
1	Vehiculo mayor > 2000 cc 4X4 (incluye combustible y conductor)	MES	$ 4.800.000,00	6,00	$ 28.800.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y/O OFICINAS:					
1	Ensayos de Laboratorios según normatividad	MES	$ 2.400.000,00	12,00	$ 28.800.000,00
1	Edición de informes papelería y edición de documentos	MES	$ 652.222,50	12,00	$ 7.826.669,99
1	Comunicaciones (Telefonía, fija y/o celular, internet, etc.)	MES	$ 600.000,00	12,00	$ 7.200.000,00
1	Equipo de topografía	MES	$ 2.300.000,00	3,00	$ 6.900.000,00
OTROS COSTOS:					
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)		$ 79.526.669,99
			SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)		$ 517.135.789,49
			PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)		$ 0,00
			VALOR TOTAL BASICO		$ 517.135.789,49
			IVA = 19% = (E) = (F)		$ 98.255.600,00
			COSTO TOTAL = (C) + (E) = (G)		$ 615.391.589,00

El valor del contrato corresponde al valor total de la propuesta económica presentada por el Interventor, ajustado al peso. Los precios de la propuesta se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, bajo la modalidad de precio global.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto

puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería	5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones.
Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales	2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo ni Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal que se expida para el efecto:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipio de Neiva.

GASTO	RECURSO	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
2.3.2.02.02.008	6620- 1.3.3.11.05 RB RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO	2026.CEN.01.002066	MARZO 19 DE 2026	$184.617.476,70

	DE $80.000.000.000. 00- ACUERDO 030 DE 2024			
2.3.2.02. 02.008	6620- 1.3.3.11.05 RB RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000. 00- ACUERDO 030 DE 2024	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ACUERDO No. 005 DE 2026	ABRIL 24 DE 2026	$430.774.113,3

Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo No. 005 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal de Neiva, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($430.774.113,30) M/CTE.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva pagará al contratista de interventoría el valor del contrato según el porcentaje de avance ejecutado por el contratista de obra, las actas deben ser aprobadas por la supervisión y recibidas por parte de la entidad contratante a través de cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas previo certificado de cumplimiento de la siguiente manera:

1. Primer acta parcial al setenta por ciento (70%) de avance ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la supervisión.

2. Segunda acta parcial por el veinte por ciento (20%) del valor contratado al noventa por ciento (90%) de avance ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la supervisión.

3. El restante 10% se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final o certificado de cumplimiento y Acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato de interventoría expedido por el supervisor y liquidación del contrato. En todo caso el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Entrega del informe final de interventoría al Municipio de Neiva.
- Suscripción del acta de liquidación de obra objeto de la interventoría y su correspondiente aprobación por parte del municipio.
- Acta de Liquidación complete del contrato de interventoría, debidamente soportada y sus respectivos anexos (informe sobre el pago de parafiscales, pagos da seguridad social, entre otros)
- Relación complete de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de servicios prestados

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este.

- Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por el Municipio, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por La Entidad.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para efectos del desembolso del que trate la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de 2002, ley 797 y 828 de 2003, decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la mismas.

El Contrato de Interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución del Contrato de Obra, en los componentes que le sean propios, durante la totalidad de su ejecución y hasta la culminación de las actividades que correspondan al Interventor con ocasión de su terminación, recibo, cierre y liquidación.

En consecuencia, la terminación del plazo de ejecución del Contrato de Obra, su recibo final o la culminación material de las actividades constructivas no determinarán, por sí solos, la terminación de las obligaciones a cargo del Interventor cuando se encuentren pendientes actuaciones propias de la etapa de cierre y liquidación.

El Interventor deberá, en consecuencia, prestar el acompañamiento y efectuar las verificaciones, informes, balances, observaciones, recomendaciones y demás actuaciones que le correspondan para que la Entidad cuente con los elementos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos necesarios para efectuar el cierre y liquidación del Contrato de Obra.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autonomía jurídica de los contratos de obra e interventoría y de las obligaciones y responsabilidades que individualmente correspondan al contratista de obra y al Interventor de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

Los valores facturados deben ser conforme a la propuesta económica presentada por el Interventor, y sin superar el valor total del presupuesto estimado.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los

recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota: La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

Cuando el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El alcance de la interventoría comprende los aspectos **técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico,** sin perjuicio de los demás componentes que, conforme a este documento, resulten necesarios para ejercer control sobre el contrato de obra correspondiente.
En tal sentido, la interventoría estará encargada de la vigilancia integral del contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, debiendo realizar la revisión y ajuste de documentos técnicos, seguimiento a las actividades de ejecución, elaboración de informes periódicos, presentaciones técnicas, y la suscripción de actas de recibo parcial y final del contrato.

De igual manera, la interventoría ejercerá funciones de control y supervisión, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, calidad de los materiales y demás obligaciones del contratista. Asimismo, deberá controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución conforme a los términos pactados, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Todo lo anterior deberá ejecutarse con base en los principios aplicables a la contratación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el principio de responsabilidad, la transparencia, la eficiencia del gasto público y la moralidad administrativa.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", incorporar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de incluir uno superior.

22. En caso de que el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. En caso de que al Interventor se le haya otorgado puntaje por el factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, este se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con

(i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

24. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

25. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, atender y dar respuesta oportuna a las observaciones, instrucciones y requerimientos que este formule en desarrollo de las actividades de vigilancia y control.

26. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control que realicen la Entidad y el supervisor del contrato, suministrando oportunamente la información, documentos, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, materiales, equipos y demás medios necesarios para desarrollar las actividades de interventoría dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.

28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.

29. Verificar y aprobar, cuando corresponda de acuerdo con sus competencias, la localización de los trabajos y sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato objeto de interventoría, así como constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás documentos técnicos que estime necesarios para la adecuada ejecución del mismo, informando oportunamente a la Entidad cualquier inconsistencia o situación que pueda afectarla.

30. Verificar la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de la iniciación y durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

31. Realizar la inspección y el control de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas y contractuales, rechazando o requiriendo la corrección de aquellos que no cumplan con la calidad exigida, incluyendo la realización o verificación de los análisis y ensayos de laboratorio que sean necesarios.

JP

32. Conocer y analizar los diseños, especificaciones, planos, estudios, memorias de cálculo y demás documentos del contrato objeto de interventoría y presentar oportunamente las observaciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

33. Requerir por escrito al contratista de obra cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan oportunamente o se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados, informando de ello a la Entidad y dejando las respectivas constancias en el archivo de la interventoría.

34. Colaborar con la Entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y, cuando sea pertinente, dar traslado de ellas a la Entidad, a través del supervisor y/o ordenador del gasto, emitiendo el respectivo concepto.

36. Presentar los informes mensuales y los demás informes que sean requeridos por la Entidad, indicando, según corresponda, el avance de los trabajos, entregas, inversiones, problemas presentados durante la ejecución y sus posibles causas, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados y demás aspectos relevantes para el seguimiento del contrato.

37. Someter a consideración y aprobación de la Entidad las solicitudes de prórroga, ampliación del valor, adición, modificación, suspensión, reiniciación y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, debidamente sustentadas y dentro de los términos establecidos para tal efecto.

38. Suscribir con el contratista de obra las actas que correspondan durante la ejecución contractual, incluidas las de suspensión, reiniciación, recibo y demás que sean necesarias, y tramitarlas para la aprobación de la Entidad cuando corresponda.

39. Exigir y verificar que las garantías y pólizas constituidas por el contratista de obra se mantengan vigentes y actualizadas de conformidad con las condiciones contractuales, requiriendo oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar.

40. Elaborar y/o revisar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, emitir el respectivo concepto de viabilidad y remitir oportunamente a la Entidad los documentos y soportes correspondientes, verificando que no se validen atrasos imputables al contratista de obra.

41. Proyectar los documentos, informes, conceptos y demás soportes necesarios para que la Entidad pueda adelantar los procesos sancionatorios de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales.

42. Proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes formuladas por el contratista de obra respecto de la ejecución contractual y, cuando corresponda, respecto de la ecuación económica del contrato, de conformidad con las competencias asignadas a la interventoría.

43. Contar con una oficina o infraestructura que brinde el soporte técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.

44. Realizar las gestiones y pagos correspondientes a la legalización del contrato y a las estampillas, impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo.

45. Velar porque la ejecución del contrato objeto de interventoría no se interrumpa injustificadamente e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda generar su suspensión, paralización o retraso.

46. Elaborar y presentar el informe técnico correspondiente a la inspección final de las obras y verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para su recibo.

47. Llevar en forma ordenada, completa y actualizada el archivo de la interventoría, incorporando los documentos, informes, actas, comunicaciones y demás soportes generados durante la ejecución, y entregarlo a la Entidad cuando esta lo requiera y, en todo caso, al momento de la liquidación del contrato.

48. Preparar, de acuerdo con las normas legales vigentes y las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato objeto de interventoría, garantizando que los entregables, cantidades, valores y demás cifras correspondan a las obras efectivamente ejecutadas y recibidas.

49. Velar porque la Entidad se mantenga indemne frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores y demás personas que se derive de hechos u omisiones imputables al Interventor con ocasión de la ejecución del contrato.

50. Responder civil y penalmente por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, de conformidad con la Constitución, la ley y las obligaciones derivadas del contrato.

51. Cumplir las demás actividades que se deriven directamente de la ejecución de las obligaciones de interventoría y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades asignadas al Interventor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

1. Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".

2. NTC 1700 Higiene y Seguridad.

3. Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.

4. Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

5. Normatividad Ambiental Vigente.

6. Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

7. Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.

8. Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.

9. Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

10. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).

11. La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad.

12. Las demás que le sean aplicables.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

A). ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

13. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de la interventoría los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

14. Programar y coordinar POR LO MENOS UNA REUNIÓN mensual con el contratista y con el MUNICIPIO DE NEIVA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

15. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

16. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo,

elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

17. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir en efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

18. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

19. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

20. Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

21. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

22. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

23. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

B). ASPECTOS TÉCNICOS

24. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará en trabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo de este a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

25. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

26. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones de este.

27. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.

28. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

29. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

30. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar lo ajustes que haya lugar en forma oportuna.

31. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista de obra deberá remitir a la interventoría para su aprobación y posteriormente remitir al MUNICIPIO DE NEIVA, hasta tanto no se cuente con el visto bueno del interventor, y posterior del MUNICIPIO DE NEIVA, no es posible realizar modificaciones a la obra.

32. Exigir que la totalidad del personal del contratista mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol, monografas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

33. La interventoría deberá garantizar a satisfacción la entrega por parte del contratista de obra.

34. Entregar un producto que cumpla con las normativas vigentes para RETIE y RETILAP.

C). ASPECTOS LOGISTICOS

35. **Bitácora o libro de obra:** Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

36. **Mediciones de obra:** Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra.

37. **Comité de obra:** Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.

38. **Inspección de obra:** Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato.

39. **Suministros:** Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

40. **Control de calidad de los materiales:** Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de estas.

Así mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo con el desarrollo de la obra.

41. **Informes para presentar:** Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo con la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc. 1) Informe mensual; 2) Informe final.

D). OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

42. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

43. Realizar seguimiento y control a la implementación y cumplimiento del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), del Plan de Gestión Integral (PGI) y de los demás instrumentos de gestión ambiental aplicables al proyecto, verificando la ejecución de los programas, medidas de manejo, seguimiento y control establecidos para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras.

44. Supervisar y ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones, licencias e instrumentos ambientales otorgados para el proyecto, incluyendo los permisos de ocupación de cauce conferidos mediante las Resoluciones No. 3203 y 3204 del 29 de septiembre de 2025, el permiso de aprovechamiento forestal y demás autorizaciones expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, verificando el cumplimiento de sus obligaciones, condicionamientos, medidas de compensación y el cierre de los respectivos expedientes administrativos.

45. Seguimiento y control a la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, residuos especiales, residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición (RCD), verificando su clasificación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final en sitios debidamente autorizados, así como la existencia de las licencias ambientales de los gestores y sitios de disposición final utilizados durante la ejecución del contrato.

46. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección de la flora, fauna y biodiversidad existentes en el área de influencia del proyecto, incluyendo la aplicación de la veda nacional de musgos, líquenes, orquídeas y plantas epífitas, la implementación de los programas de ahuyentamiento, rescate, reubicación y manejo de fauna silvestre y especies amenazadas, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los permisos que resulten aplicables.

47. Realizar seguimiento y control a la implementación del Programa de Gestión Integral de la Obra (PGIO) o del instrumento ambiental equivalente exigido para el proyecto, verificando el cumplimiento de todos sus componentes, entre ellos: área de influencia, plan de gestión social, plan de compensaciones, plan de manejo de residuos de construcción y demolición

(RCD), evaluación de impactos ambientales, programa de ahorro y uso eficiente del agua, plan de ahuyentamiento de fauna, plan de rescate y reubicación de especies, plan de restauración y desmantelamiento, licencias ambientales de materiales pétreos y demás materiales de construcción, así como las compensaciones ambientales derivadas de los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

48. Realizar seguimiento y control a la implementación de las medidas de manejo ambiental orientadas a la protección de los recursos hídricos, el suelo, la cobertura vegetal, los ecosistemas estratégicos, la calidad del aire y demás recursos naturales presentes en el área de influencia del proyecto, verificando la ejecución de las medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensación establecidas en los instrumentos ambientales aplicables.

49. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al suministro de materiales de construcción, controlando que las fuentes de materiales pétreos, préstamos, rellenos y demás insumos utilizados en la obra cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigidas por la normativa vigente.

50. Realizar seguimiento y control a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del contratista de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables durante toda la ejecución del contrato.

51. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad para trabajo en alturas y demás actividades de alto riesgo, controlando que el personal cuente con las certificaciones de formación vigentes, evaluaciones médicas ocupacionales, permisos de trabajo, elementos de protección personal y colectiva certificados y demás requisitos establecidos en la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

52. Realizar seguimiento y control a la implementación de las medidas de seguridad industrial, señalización, control de riesgos, atención de emergencias y protección de trabajadores, visitantes y comunidad aledaña durante la ejecución de las obras.

E). ASPECTOS FINANCIEROS

53. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

54. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en los términos de Ley, si a ello hay lugar.

55. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.

56. Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva, de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el MUNICIPIO DE NEIVA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

57. En la ejecución de las actividades de la obra realizada por el contratista y relacionadas en las actas parciales de obra. Los pagos de la interventoría estarán dados por las actas parciales de la interventoría y serán realizados de acuerdo con los porcentajes de ejecución de obra.

F). ASPECTOS JURIDICOS

58. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

59. En general, asesorar, apoyar y mantener informado al MUNICIPIO DE NEIVA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a la aprobación del MUNICIPIO DE NEIVA que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

60. En caso o en un eventual incumplimiento por parte del contratista de la obra el interventor deberá apoyar jurídicamente el proceso investigativo y sancionatorio que la administración adelante en contra de este.

61. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO DE NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.

PRODUCTO POR ENTREGAR AL MUNICIPIO DE NEIVA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas contractualmente, el contratista interventor deberá entregar al MUNICIPIO DE NEIVA los productos e informes que evidencien el seguimiento riguroso a la ejecución del contrato de obra, incluyendo como mínimo los siguientes:

62. **Bitácora de obra:** Documento físico o digital en el que se registran diariamente todos los acontecimientos, decisiones, novedades, instrucciones técnicas, avances y observaciones relevantes de la obra. Deberá estar suscrita por el director de interventoría, el contratista de obra y el residente de interventoría, y debe permitir hacer trazabilidad clara del desarrollo del proyecto.

63. **Formatos de actividades semanales:** Reportes técnicos que incluyan la programación y el avance real de las actividades, debidamente diligenciados y firmados por el director de interventoría. Estos deberán relacionar las cantidades de obra ejecutadas, personal en campo, maquinaria utilizada, condiciones climáticas, novedades y cumplimiento del cronograma.

64. **Ensayos y pruebas de calidad:** Informe técnico de los resultados de laboratorio realizados tanto por el contratista de obra como por la interventoría, incluyendo ensayos de compactación, granulometría, concreto, acero, soldaduras, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y normas vigentes (NSR-10, ICONTEC, INVIAS, RETIE, RETILAP, etc.).

65. **Registro fotográfico del avance del proyecto:** Evidencia fotográfica georreferenciada y fechada que documente las condiciones iniciales, el avance por frentes de obra, las actividades ejecutadas y las condiciones finales del proyecto. Las imágenes deben estar organizadas cronológicamente y acompañadas de una descripción técnica.

66. **Formato de control diario de personal y equipos:** Registro detallado del personal técnico, administrativo y operativo, así como de la maquinaria y equipos presentes en obra, tanto del contratista de obra como de la interventoría. Este deberá estar firmado diariamente por el ingeniero residente de la obra y el de interventoría.

67. **Informes mensuales y final de interventoría:** Informe mensual técnico-administrativo: Con el avance de obra física y financiera, cronograma, cumplimiento de metas, novedades contractuales, actas parciales, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

68. **Informe final:** Documento consolidado del proyecto con análisis técnico, cumplimiento de metas, cantidades ejecutadas, calidad de los trabajos, cumplimiento de especificaciones, estado de pólizas, gestión ambiental, legal y financiera, anexos y conclusiones.

69. **Conclusiones y recomendaciones:** Documento técnico al cierre de cada informe mensual y del informe final, en donde se presenten recomendaciones para la correcta finalización del proyecto, acciones de mejora, medidas correctivas y lecciones aprendidas.

70. **Planillas de medición y actas de corte de obra** Consolidado técnico de las cantidades ejecutadas por ítem de obra, con sus respectivas cantidades verificadas por la interventoría, debidamente firmadas por las partes, y acompañadas de sus soportes (planos, fotografías, ensayos, etc.).

71. **Actas de comité de obra:** Memorias de las reuniones de comité realizadas con periodicidad semanal o según programación, que contengan los temas tratados, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento, firmadas por los asistentes.

72. **Informes de cumplimiento ambiental:** Reportes que den cuenta de la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el manejo adecuado de residuos, control de emisiones y vertimientos, protección de fauna y flora, y demás medidas de mitigación exigidas por la normatividad ambiental vigente.

73. **Conceptos jurídicos y apoyo documental:** Documentación de respaldo frente a temas jurídicos o contractuales que surjan durante la ejecución, tales como análisis de reclamaciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, multas o sanciones, con sus respectivos soportes y concepto del interventor.

74. **Cualquier otro documento requerido por el supervisor del contrato:** El contratista interventor deberá atender los requerimientos y solicitudes de información adicionales del supervisor del contrato, entregando los productos específicos solicitados dentro de los plazos establecidos.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

75. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, como requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.
76. Programa de interventoría.
77. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones, incluida la ficha técnica del papel a utilizar, cuando se haya otorgado puntaje por dicho factor.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Los demás establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio que prestará el interventor en desarrollo del objeto del contrato.

7. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.

8. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne al Municipio de Neiva de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de personal colombiano causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

En caso de que el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al uno (01) por ciento del valor total del contrato adjudicado.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al ciento por ciento (100 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán solucionadas, en primer lugar, mediante arreglo directo, dentro de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita en la que una de las Partes informe a la otra la existencia de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las Partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 2220 de 2022, sin perjuicio de las acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza se realizará por medio de la plataforma del SECOP II.. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva, identificado con el NIT 891.180.009-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
•
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Caracteristica	Condición
	• Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. . El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no

cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Neiva – Huila, Comuna 3, entre la carrera 7 y la carrera 5B, barrio Villa Patricia, y el domicilio contractual es la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Neiva – Huila, el.

Por la Entidad,

09 NOV 2026

MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación

Por el Interventor,

JHAN CARLOS MARTÍNEZ PRADO
C.C. 1.064.799.988 de Chiriguaná
Representante Legal – CONSORCIO JARDÍN GC

Proyectó: Wilfer Javier Cuellar Gómez
Abogado contratista

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MNSDAMACMPS-002-2026

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
Neiva Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **MNSDAMACMPS-002-2026.**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Estimados señores:

JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO, en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO JARDIN GC,** en adelante el Proponente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable" es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que entregaré a la Entidad en el momento dispuesto en el numeral 9.1 del Documento Base. En el caso que la Entidad encuentre

que la información del Formato no es verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.

9. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto de la interventoría en los plazos dispuestos en el numeral 9.1 del Documento Base.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de Conflicto de Interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos hallamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
12. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontremos incursos en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. Conozco el Anexo 4 denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
16. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
17. Al momento de la presentación de la oferta ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

18. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
19. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
20. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
21. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

    Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

22. Declaro que: [Marque con una X la característica aplicable al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ____ Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia____ Sucursal de sociedad extranjera ____ Unión Temporal ____ Consorcio _**X**__ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: Sí_**X**_ No___ Nombre del grupo empresarial: MARIA FABIOLA VALENCIA OROZCO En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ____ Subsidiaria ____ Filial ____ Subordinada _**X**__ Otro (indicar cuál) _____

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Composición de la persona jurídica:

El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no__**X**__
Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
COVILCO INGENIERIA S.A.S		
90%	**C.C 1.007.609.889**	**MARIA AMALIA QUINTERO MEJIA**
10%	**NIT. 830.081.078-1**	**COVILCO S.A.S**
GEVA INGENIERIAS S.A.S		
51%	**C.C. 36.495.950**	**MARIA FABIOLA VALENCIA OROZCO**
47%	**C.C 1.064.799.988**	**JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO**
2%	**NIT. 830.081.078-1**	**COVILCO S.A.S**

23. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

24. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO		
Dirección y ciudad	CALLE 3 BIS N #38-71		
Teléfono	3178858488	**Celular**	**3178858488**
Correo electrónico	**gevaingenieriasas@gmail.com**		

25. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones del SECOP.

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

26. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Formulario oferta económica", en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente	**CONSORCIO JARDIN GC**
Nombre del representante legal:	JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
C. C.	1.064.799.988 De Chiriguaná
Matrícula profesional	121037-0561128NTS
Dirección de correo	gevaingenieriasas@gmail.com
Teléfono	3178858488
Dirección:	Calle 3BisN # 38-71
Ciudad	Valledupar

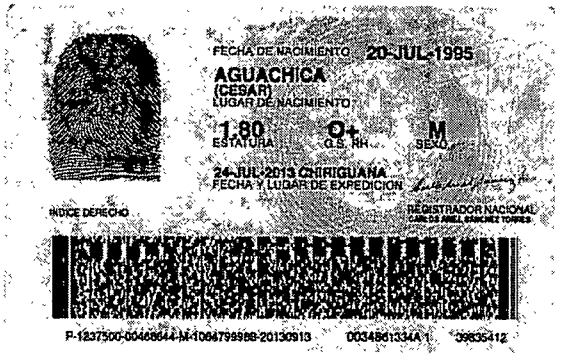


JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
C.C 1.064.799.988
R.L CONSORCIO JARDIN GC

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL







Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4783223

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA
EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1064799988, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 121037-0561128 NTS desde el 24 de Marzo de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021063374.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositi/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicando el numero del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MNSDAMACMPS-002-2026

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
Neiva Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **MNSDAMACMPS-002-2026.**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Estimados señores:

Los suscritos, **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN Y JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **COVILCO INGENIERIA SAS Y GEVA INGENIERIA SAS**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
COVILCO INGENIERIA SAS **NIT: 901.858.094-3**	50%
GEVA INGENIERIA SAS **NIT: 901.784.732-5**	50%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO JARDIN GC.**

3. El objeto del Consorcio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

4. La duración de este Consorcio es por el plazo del contrato y un (1) año adicional.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5. El representante del Consorcio es **JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.064.799.988** de **CHIRIGUANÁ**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN**, identificado con cédula de ciudadanía **73.137.195** de **Cartagena**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   El representante legal suplente actuara con las mismas facultades del representante legal Principal, únicamente ante su ausencia temporal y/o absoluta.

7. El señor **JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO JARDIN GC.**

8. El señor **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN** acepta su nombramiento como representante legal (suplente) del **CONSORCIO JARDIN GC.**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO JARDIN GC.**

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	**Calle 3BisN # 38-71**
Dirección electrónica:	**gevaingenieriasas@gmail.com**
Teléfono:	**3178858488**
Ciudad:	**Valledupar**

En constancia, se firma en VALLEDUPAR, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN
C.C. 73.137.195 de Cartagena
RL COVILCO INGENIERIA SAS

JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
C.C. 1.064.799.988 de Chiriguana
RL GEVA INGENIERIA SAS

ACEPTO:

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
C.C. 1.064.799.988 de Chiriguana
RL **CONSORCIO JARDIN GC**

VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN
C.C. 73.137.195 de Cartagena
RL. (S) **CONSORCIO JARDIN GC**

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141289056894

(415)7707212489984(8020) 000014128905689 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 2 2 2 6 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO JARDIN GC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 3 BIS N 38 71

42. Correo electrónico gevaingenieriasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 8 5 8 4 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 6 1 0 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-10-30 / 04:46:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ PRADO JHAN CARLOS
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO TO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141289056894

(415)7707212489984(8020) 000014128905689 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 2 1 2 2 2 6 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 1 0 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 1 0 0 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141289056894

(415)7707212489984(8020) 000014128905689 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 2 2 2 6 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 4 7 9 9 9 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	PRADO	JHAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 3 7 1 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	GALVAN	VICTOR	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141289056894

(415)7707212489984(8020) 000014128905689 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 2 2 2 6 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 8 4 7 3 2	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GEVA INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 6 1 0 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 8 5 8 0 9 4	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COVILCO INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 6 1 0 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO